



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE279/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVA A LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO SOLICITADA POR UNA FUNCIONARIA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual	Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento de sesiones	Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 8 de julio de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- II. El 17 de marzo de 2020, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19. En dicho acuerdo se estableció, entre otras cuestiones, que los titulares de cada una de las Direcciones, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto otorgaran las facilidades a las y los servidores adscritos en cada una de sus áreas, a fin de procurar que las actividades se realicen con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales en casos que por su naturaleza sean de carácter urgente; **asimismo, ordenó que se privilegiaran las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.**
- III. El 10 de diciembre de 2021, vía correo electrónico, la DESPEN, recibió un escrito de fecha 9 de diciembre, a través del cual, la Mtra. Andrea Imaz Escutia, Subdirectora de Auditoría en la Unidad Técnica de Fiscalización, solicita licencia sin goce de sueldo por un periodo de seis meses, a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2022, a fin de ocupar la encargaduría del despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del estado de Puebla.

A la referida solicitud, la Mtra. Andrea Imaz Escutia agregó la Constancia de Servicios de fecha 23 de septiembre de 2019, con número de folio C-INE/DIP/0813/2019, suscrita por la Jefa de Departamento de Información de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, en la que se hace constar como fecha de ingreso el 1 de diciembre de 2014.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IV. Mediante diverso correo electrónico de 10 de diciembre de 2021, la Mtra. Andrea Imaz Escutia, envió los siguientes documentos:

1. Formatos de solicitud de autorización de licencia sin goce de sueldo de fecha 8 de diciembre de 2021, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2022, suscrito por el C. Carlos Alberto Morales Domínguez, en su carácter de Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros y el C. Enrique Justo Bautista, Coordinador de Auditoría, superiores normativo y jerárquico, respectivamente, así como por el C. César García Laredo, Coordinador Administrativo, todos de la Unidad Técnica de Fiscalización, a favor de Andrea Imaz Escutia, con número de empleada 18201, quien ocupa el cargo de Subdirectora de Auditoría, en dicha unidad técnica.
2. Oficio INE/UTF/DA/2975/2021, de 10 de diciembre de 2021, signado por el Mtro. Enrique Justo Bautista, Coordinador de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el cual, en su carácter de **superior jerárquico**, otorga su **Visto Bueno** para la autorización de la licencia sin goce de sueldo por un período de seis meses solicitada por la Mtra. Andrea Imaz Escutia, con el puesto de Subdirectora de Auditoría, con nivel tabular SPF4.
3. Oficio INE/UTF/DA/2974/2021, de 10 de diciembre de 2021, suscrito por el Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez, Director de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el cual, en su calidad de **superior normativo**, otorga su **Visto Bueno** para el otorgamiento de la licencia sin goce de sueldo por un período de seis meses solicitada por la Mtra. Andrea Imaz Escutia, con el puesto de Subdirectora de Auditoría, con nivel tabular SPF4.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. Esta Junta es competente para aprobar el Acuerdo por el que se autoriza licencia sin goce de sueldo a la Mtra. Andrea Imaz Escutia, Subdirectora de Auditoría adscrita a la Unidad Técnica de Fiscalización, conforme



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo; y D de la Constitución; 29, numeral 1; 30 numerales 1, 2 y 3; 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, incisos b) y o), de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numerales 1 y 2; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 24, fracción XII, 65, párrafos primero y tercero, del Estatuto

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. En materia del Servicio del sistema del Instituto, resultan aplicables los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A, párrafo primero y segundo; y D de la Constitución, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 1, 2 y 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 168 segundo párrafo del Estatuto y 48, inciso c) del Reglamento Interior.
2. En lo que se refiere al procedimiento de autorización de licencias sin goce de sueldo a miembros del Servicio, son aplicables los artículos 24, fracción XII, 64 y 65 del Estatuto, 611 y 612 del Manual.
3. En cuanto a las facultades de la DESPEN, los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g), y 201, numeral 1 de la LGIPE, y 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto le confieren la facultad de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como lo previsto en el artículo 48, inciso c), del Reglamento Interior que establece como atribución de la Dirección Ejecutiva el organizar, controlar y mantener permanentemente actualizado el archivo y base de datos del personal del Servicio.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

El artículo 612 del Manual establece que el personal que solicite licencia sin goce de sueldo deberá remitir con treinta días naturales de anticipación a su Coordinación Administrativa o Enlace Administrativo el formato de solicitud, un escrito bajo protesta de decir verdad que las actividades a realizar no son contrarias a los intereses del Instituto, así como la constancia de antigüedad en el Instituto.

En concordancia con lo anterior, el escrito de la Mtra. Andrea Imaz Escutia, Subdirectora de Auditoría en la Unidad Técnica de Fiscalización, ostenta la fecha de 9 de diciembre de 2021, y fue recibido en la DESPEN, vía correo electrónico, el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

día siguiente. De esta manera, con dicho documento, la funcionaria solicita licencia sin goce de sueldo por un periodo de seis meses, a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2022, a fin de ocupar la encargaduría del despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

En este sentido, se advierte que **la solicitud de licencia no se ajusta a la temporalidad administrativa señalada para su tramitación** toda vez que, de la fecha de emisión del oficio, a la indicada en el mismo como inicio de la vigencia de la licencia solicitada, solo se advierten 22 días naturales.

Lo anterior es así en razón de que, si bien en el escrito de solicitud se señala que la licencia iniciará su vigencia el 3 de enero de 2022, como ya se precisó, del contenido de los formatos de solicitud correspondientes, debidamente autorizados, se advierte que la licencia solicitada comprende el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

No obstante, debe tomarse en consideración que la ocupación de la encargaduría de despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, se presenta con motivo del proceso electoral extraordinario 2022, que dará inicio el próximo 3 de enero, debido a las múltiples complejidades que enfrentó el organismo público local en el reciente Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por lo que el encargo referido se propone con la finalidad de rencauzar las principales tareas de la mencionada dirección, por lo que debe privilegiarse el interés del Organismo Público Local en el cumplimiento de sus atribuciones.

Ahora bien, de la documentación relacionada con la solicitud de licencia que nos ocupa se advierte lo siguiente:

- I. La Mtra. Andrea Imaz Escutia, señala en su escrito, de fecha del 9 de diciembre de 2021, que la solicitud de licencia sin goce de sueldo obedece a una invitación de parte de integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla para ocupar la encargaduría de despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, de cara al Proceso Electoral Extraordinario 2022 en esa entidad federativa que dará inicio el próximo 3 de enero.
- II. El escrito de solicitud de licencia sin goce de sueldo cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, así como de su superior normativo, lo cual acredita que están enterados de esta solicitud.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- III. La funcionaria manifiesta que es de su interés obtener esta licencia, ya que realizará actividades que no son contrarias a los intereses del Instituto.
- IV. De la revisión al escrito presentado por la solicitante y a su expediente personal se advierte lo siguiente:
- a) Ingresó al Servicio el 1 de diciembre de 2014, por lo que cuenta con siete años en el Servicio;
 - b) Su solicitud cuenta con autorización y visto bueno del Director de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros y el Coordinador de Auditoría, superiores normativo y jerárquico, respectivamente, lo que se acredita con los oficios INE/UTF/DA/2974/2021 e INE/UTF/DA/2975/2021, así como los formatos de solicitud de licencia sin goce de sueldo debidamente autorizados.
 - c) En su escrito manifiesta que las actividades a realizar no son contrarias a los intereses institucionales, pues se trata de una encargaduría de despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Puebla, con la finalidad de seguir aportando sus conocimientos teóricos y prácticos en materia de fiscalización en favor del mencionado Instituto, de cara al Proceso Electoral Extraordinario 2022 que dará inicio el próximo 3 de enero, debido a las múltiples complejidades que atravesó el organismo público local en el reciente Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 con la finalidad de reencausar las principales tareas de la mencionada dirección.
- V. En razón de lo anterior, la DESPEN determinó las siguientes consideraciones:
- La Mtra. Andrea Imaz Escutia cuenta con siete años laborando en el Instituto de manera ininterrumpida.
 - Cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico y normativo, respectivamente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- El periodo de seis meses que contempla la licencia, sin goce de sueldo, comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2022, por lo que la misma no rebasa el término previsto en el párrafo tercero del artículo 65 del Estatuto.
- Que la solicitud de licencia no es contraria a los intereses del Instituto, por lo que no existe impedimento para que la Junta autorice la licencia sin goce de sueldo y sin estímulos.

Debido a los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza otorgar licencia sin goce de sueldo y sin estímulos a la Mtra. Andrea Imaz Escutia, Subdirectora de Auditoría, adscrita a la Unidad Técnica de Fiscalización, con vigencia a partir del **1 de enero al 30 de junio de 2022.**

Segundo. Se instruye a la DEA suspender, durante el periodo de la licencia a la Mtra. Andrea Imaz Escutia, las remuneraciones inherentes al cargo de Subdirectora de Auditoría en la Unidad Técnica de Fiscalización, y aquellas que del mismo se deriven para todos los efectos laborales y administrativos a que haya lugar.

Tercero. Se instruye a la DESPEN notificar la presente determinación a la interesada, a su superior jerárquico y normativo, respectivamente, así como al Coordinador Administrativo de la Unidad Técnica de Fiscalización, el contenido del presente acuerdo

Cuarto. Se instruye a la DESPEN informe a la Comisión del Servicio la licencia otorgada a la Mtra. Andrea Imaz Escutia, Subdirectora de Auditoría, adscrita a la Unidad Técnica de Fiscalización, en la sesión inmediata posterior que corresponda.

Quinto. Tomando en consideración las medidas preventivas y de actuación que este Instituto ha implementado con motivo de la pandemia del COVID-19, la notificación referida en el punto que antecede se realizará de manera electrónica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de diciembre de 2021, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**